



PROYECTO DE LEY QUE PROTEGE A LAS ESPECIES DE ABEJAS NATIVAS SIN AGUIJÓN

PROYECTO DE LEY

Los congresistas del Grupo Parlamentario "Alianza Para el Progreso" que suscriben, por iniciativa de la Congresista de la República **MARIA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 107º de la Constitución Política del Estado, que concuerdan con lo dispuesto por los artículos 22º, 67º, 75º y 76º del Reglamento del Congreso de la República, presentan:

FORMULA LEGAL

LEY QUE PROTEGE A LAS ESPECIES DE ABEJAS NATIVAS SIN AGUIJÓN

ARTICULO 1. – OBJETO DE LA LEY

La presente ley tiene como objeto proteger a las especies de abejas Nativas sin Aguijón, incluirlas dentro el marco de la Ley N° 26305, Ley que Declara de interés nacional la Apicultura y la actividad agro-industrial de los productos apícolas, así la promoción de su estudio científico para revalorar su potencialidad económica en las comunidades nativas y otras.

ARTICULO 2. - DECLARACIÓN DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA

Declárase de interés nacional y necesidad pública, la promoción y estudio científico, la salvaguarda, protección y revaloración de las Abejas Nativas sin Aguijón del Perú.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo Primero. - MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 26305, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA APICULTURA Y LA ACTIVIDAD AGRO-INDUSTRIAL DE LOS PRODUCTOS APÍCOLAS



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2023 15:04:30-0500

CONGRESO
de la
REPÚBLICA

MARIA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Modifícase el artículo 1 de la Ley N° 26305, Ley que Declara de interés nacional la Apicultura y la actividad agro-industrial de los productos apícolas; el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Declárese de interés nacional a la Apicultura y la actividad agro-industrial de los productos apícolas por su importancia económica, social y ecológica, debiendo protegerse a la abeja doméstica -abeja apis mellífera -, **a las abejas nativas sin aguijón o meliponas** y a las especies de abejas nativas como insectos útiles, así como a la flora apícola **y melipona** como riqueza nacional evitando su tala indiscriminada, propiciando su reforestación **e investigación científica y promoción como actividad productiva sostenible**".

Artículo Segundo. - Encárguese al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que en el plazo de 60 días incluya en el Plan Nacional de Desarrollo Apícola, a las abejas nativas sin aguijón o meliponas.



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2023 11:03:01-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2023 14:54:52-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2023 14:47:26-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/05/2023 10:37:03-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA María
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/05/2023 10:27:52-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2023 10:48:38-0500

MARIA GRIMANEZA, ACUÑA PERALTA
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2023 11:16:51-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/05/2023 10:29:34-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/05/2023 10:36:49-0500

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. LA JUSTIFICACIÓN

Las abejas sin aguijón son las meliponas, pertenecientes a la tribu meliponini, que tienen el aguijón atrofiado por lo que no pican, pero cumplen funciones muy importantes en la naturaleza y la polinización, se pueden encontrar en varias regiones del mundo, pero en el Perú, existe una gran variedad de especies de estas, en especial en la región de la Amazonía, a estas se denominan abejas sin aguijón nativas.

Las Abejas sin Aguijón, constituyen un valioso recurso de la gran biodiversidad de nuestro país, puesto que es un recurso natural que sirve de sustento alimentario y económico a muchas familias originarias de nuestra Amazonía, así como, al mismo también desempeñan una función fundamental en la polinización de muchas especies vegetales de nuestra selva (3).

Las abejas son polinizadores extraordinarios que cumplen un rol esencial en el ecosistema de nuestro planeta; la polinización es un proceso biológico de transferencia de polen del estambre al estigma hasta llegar al óvulo, en una flor de la misma planta, que permite la fecundación y posterior germinación, seguidos por la producción y crecimiento de semillas y frutos. Las abejas son los polinizadores principales del planeta tierra que durante su proceso de búsqueda y consumo de néctar y polen en flores y plantas, transportan los gránulos de polen que son necesarios para iniciar los pasos de polinización (4).

Las abejas sin aguijón, mediante este proceso, contribuyen a la diversidad y mantenimiento del bosque, por ende a la retención del agua y adaptación al cambio climático (2).

En tal sentido se debe reconocer el valor intrínseco de las abejas y su conexión como parte integral de los ecosistemas que habitan. Las abejas y otros polinizadores deben ser protegidos legalmente por el bien del planeta y la humanidad. Las abejas requieren de una norma mediante la cual deben ser declaradas sujetos de derechos, así como declarar su protección reconociendo su valor más allá de la utilidad productiva que brindan a la humanidad.

En la actualidad, Ley N° 26305, Ley que declara de Interés Nacional la Apicultura y la Actividad Agroindustrial de los productos apícolas protege a la abeja doméstica *Apis mellifera* y abejas nativas; constituye el mecanismo legal para la protección de las abejas con aguijón, así como dispone de la elaboración de políticas de protección, sin embargo, esta norma no considera o incluye, a las abejas sin aguijón, y mucho menos a las abejas nativas sin aguijón, que son especies que se ubican en los territorios de nuestra Amazonía, en especial de las Comunidades Nativas.

En efecto, se estima que en nuestra Amazonía, existen más de 175 especies de meliponas o "abejas sin aguijón", estas incluyendo algunas nuevas especies materia de estudio para la ciencia. Los géneros más importantes son *Melipona*, *Trigona*, *Tetragonisca* y *Geotrigona*, entre otros (1,2). En la Amazonía peruana y otras regiones del país las meliponas o abejas nativas sin aguijón ayudan a los pobladores y las comunidades nativas, a producir miel y a polinizar las plantas locales y en la provisión de alimentos en cantidad y calidad (5). La miel de las abejas sin aguijón tiene un alto valor medicinal y utilizada por las personas lugareñas para tratar varias enfermedades desde hace muchos años (6).

En tal sentido, la presente propuesta busca reconocer el valor y la importancia de las abejas sin aguijón, así mismo, establecer mecanismos de protección ante las múltiples amenazas que sufren estos valiosos recursos y muchas veces desconocidos, elementos polinizantes, los ecosistemas en los que habitan y los invaluable beneficios ecosistémicos que proveen para la naturaleza y la humanidad, así como regulación apropiada para sus productos melíferos y prevenir su depredación o extinción.

Con ello lograremos promover la conservación de la biodiversidad, en especial de las abejas que son necesarias para la polinización de flores, plantas y la producción de alimentos comestibles (5), por lo que su protección contribuirá a la conservación de la biodiversidad y seguridad alimentaria del país, así como fomentar prácticas agrícolas sostenibles: Una ley a favor de las abejas nativas sin aguijón incentivaría el uso de prácticas agrícolas sostenibles que protejan a las abejas y otros polinizadores, como la reducción del uso de pesticidas y la creación de áreas de refugio para abejas (4,5).

De otro lado, el debate de sobre la importancia de las abejas dentro de los ecosistemas busca promover la educación y conciencia ambiental para fomentar la importancia de las abejas y polinizadores en general en los ecosistemas y la

necesidad por conservarlos, con ello impulsar la investigación científica sobre las amenazas que enfrentan las abejas, la identificación de medidas efectivas para su protección y conservación, así como la investigación desde su ecología y comportamiento, hasta su papel en la polinización y producción de alimentos, propiedades medicinales de la miel, polen, propoleo, conservación, genética y evolución, con ello promover el ecoturismo y círculos de economía sostenibles locales: la crianza de abejas sin aguijón provee un método circular y sostenible para la solventación económica de familias en el país quienes pueden beneficiarse de la venta de mieles, propoleo y polen de las abejas nativas, del alquiler y/o venta de estas abejas, así como del ecoturismo sostenible enfocado en las abejas sin aguijón (3).

Esperamos que desde la publicación de esta norma se den medidas de conservación de especies, sus hábitats, así como restauración de paisajes, lo que implica la prohibición de pesticidas letales para las abejas y regulación de usos de aquellos que puedan resultar tóxicos, así mismo establecer medidas para mejorar los ecosistemas de estos polinizadores en áreas urbanas.

EFFECTOS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La presente ley, crea un marco normativo para la protección de las abejas sin aguijón, y a su vez modifica el artículo 1 de la Ley N° 26305, Ley que Declara de interés nacional la Apicultura y la actividad agro-industrial de los productos apícolas; conforme se puede apreciar del siguiente cuadro:

LEY N° 26305, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA APICULTURA Y LA ACTIVIDAD AGRO-INDUSTRIAL DE LOS PRODUCTOS APÍCOLAS	PROPUESTA PROYECTO LEY
Artículo 1.- Declárese de interés nacional a la Apicultura y la actividad agro-industrial de los productos apícolas por su importancia económica, social y ecológica, debiendo protegerse a la abeja doméstica -abeja apis mellífera-y a las especies de abejas nativas como insectos útiles, así como a la flora	Artículo 1.- Declárese de interés nacional a la Apicultura y la actividad agro-industrial de los productos apícolas por su importancia económica, social y ecológica, debiendo protegerse a la abeja doméstica -abeja apis mellífera-, a las abejas sin aguijón o meliponas y a las especies de abejas nativas como

apícola como riqueza nacional evitando su tala indiscriminada y propiciando su reforestación.	insectos útiles, así como a la flora apícola y melipona como riqueza nacional evitando su tala indiscriminada, propiciando su reforestación e investigación científica y promoción como actividad productiva sostenible.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta normativa presente en este documento no presenta gasto alguno al erario nacional del Perú, y lo que plantea y propone es la conservación de la biodiversidad, la promoción de prácticas agrícolas sostenibles, la educación, la conciencia ambiental y, la investigación científica, en especial de las abejas sin aguijón, a fin de contribuir a la conservación del ecosistema local y medioambiente en general, el fortalecimiento del ciclo de generación de alimentos, el desarrollo y producción de alimentos y productos derivados para uso industrial, y el mejoramiento de la calidad de vida de criadores de abejas y la sociedad, así como la producción de alimentos saludables, altos en niveles y valores de nutrición y sabor, la protección del bienestar y salud de los criadores de abejas y del medio ambiente al no usar pesticidas ni remedios sintéticos para las abejas.

El aporte socio- económico de la propuesta está conformado por el consorcio de productos derivados de abeja que pueden incluir el polen, miel, cera, jalea real, propóleo y derivados similares, generando una base importante y esencial de trabajos y empleos que permiten el desarrollo de una economía sostenible circular que sostiene a familias y comunidades rurales e indígenas, quienes reciben ingresos económicos complementarios y adicionales gracias a la generación y desarrollo de productos derivados de abeja como las mieles medicinales o productos de uso personal e industrial como velas, cremas de rostro y cuerpo, jabones y vino.

El impacto de los resultados de esta norma propuesta se medirá y presentará principalmente en la población de jóvenes de las comunidades nativas que pueden aprovechar los productos de la colmena, fortaleciendo las cadenas productivas, mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad de estos recursos

Mediante la presente propuesta se busca beneficiar a miles de jóvenes y pobladores que viven de la apicultura, así como el medio ambiente.

RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa guarda relación con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- 10. Reducción de la Pobreza
- 11. Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación
- 14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo
- 15. Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición
- 19. Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental
- 23. Política de Desarrollo Agrario y Rural.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 002-2022-2023-CR, RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO POR LA QUE SE APRUEBA LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

La propuesta se enmarca en los siguientes puntos de la Agenda Legislativa:

I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

15. PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN

63. SEGURIDAD ALIMENTARIA

III. COMPETITIVIDAD DEL PAÍS

77. SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y ACUERDOS SOBRE DESARROLLO SOSTENIBLE CON OTROS PAÍSES

78. SOBRE LA EXTRACCIÓN DE RECURSOS NATURALES

79. SOBRE EL USO DE GAS Y COMBUSTIBLES

80. SOBRE LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA Y LAS ZONAS RURALES.

Referencias

- (1) Rasmussen, C. Delgado. 2019. Abejas sin aguijón (Apidae: Meliponini) en Loreto, Perú. *Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana/ Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología* – [Stingless bees (Apidae: Meliponini) in Loreto, Peru]
- (2) C. Delgado, C. Rasmussen, K. Mejía, R. Romero. 2023. Traditional Knowledge of Stingless Bees (Hymenoptera: Apidae: Meliponini) in the Peruvian Amazon. *Ethnobiology Letters*.
- (3) Delgado, C. Rasmussen, K. Mejía. 2020. Management practices and honey characteristics of *Melipona eburnea* in the Peruvian Amazon. *Ciencia Rural*.
- (4) Delgado, PV. Fine, G. Atias. 2022. Plant species used by *Melipona eburnea* bees in seasonally-flooded agroforestry systems in the Peruvian Amazon. *Livestock Research for Rural Development*.
- (5) Delgado, C. Rasmussen, K. Mejia. 2020. Association between stingless bees (Hymenoptera: Apidae: Meliponini) and camu camu (*Myrciaria dubia*: Myrtaceae), in the Peruvian Amazon. *Livestock Research for Rural Development*.
- (6) Vela A. Tresierra, C. Delgado. 2022. Bacteriology of honey from stingless bees in Loreto, Peru. *Ciencia Amazonica*.

Lima, mayo de 2023